

INFORME RELATIVO AL INCISO 9.8

DEL PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN
POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN
EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Periodo: 2020 a enero 2021

2021

Contenido

I. Antecedentes	2
1.1. Política de igualdad de Género y No Discriminación	2
1.2. Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación.....	2
II. Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral.	5
III. Acciones que se han emprendido al interior del Instituto para dar cumplimiento con este Protocolo	6
IV. Estadística sobre los procedimientos que se han solicitado y concluido, relacionados con la rectificación de datos de nombre y/o sexo.....	12
V. Seguimiento al procedimiento de rectificación de documentos	12

INFORME RELATIVO AL INCISO 9.8 DEL PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I. Antecedentes

1.1. Política de igualdad de Género y No Discriminación

El 27 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó mediante el Acuerdo INE/CG36/2016, la Política de Igualdad de Género y No Discriminación, misma que consiste en establecer los lineamientos para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de competencia y acción del Instituto Nacional Electoral, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Así, en uno de dichos lineamientos establece: “*Generar espacios laborales libres de discriminación y violencia de género ...*” y, se acordó que la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND) será responsable de la coordinación, el seguimiento y la evaluación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación.

1.2. Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación

Como antecedente del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

- En 22 de julio de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE80/2010, mediante el cual se creó con carácter permanente el “Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y No Discriminación” y en sesión ordinaria de 31 de enero de 2013, mediante Acuerdo JGE12/2013, la Junta General Ejecutiva modificó la denominación, integración

y el funcionamiento del “Grupo de Trabajo de Ética, Equidad y no Discriminación” transformándose a “Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral” y estableciéndolo como la instancia rectora para la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y el derecho a la no discriminación en el Instituto Federal Electoral.

- En sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2013, el Consejo General acordó la creación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, mediante Acuerdo CG241/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2013. En el transitorio Cuarto de dicho Acuerdo, se señaló que la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus atribuciones, realizaría un análisis respecto a la integración y atribuciones del “Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral”, a que hace referencia el Acuerdo JGE12/2013, con el objeto de definir las funciones y los mecanismos de coordinación que tendrá con la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.
- El 27 de enero de 2016, mediante Acuerdo CG35/2016, el Consejo General aprobó la finalización del régimen transitorio de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, establecido mediante Acuerdo CG44/2014. Igualmente, mediante Acuerdo CG36/2016, el Consejo General aprobó la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral y las Líneas Estratégicas de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación 2016 - 2023.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 16 de febrero de 2016 el Acuerdo INE/JGE41/2016, mediante el cual se modificó el nombre al entonces Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral por el de **Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación**, así mismo se modificaron su objetivo y algunas atribuciones.

El objetivo de este Grupo de Trabajo **es favorecer la colaboración y la comunicación entre los órganos administrativos que integran el Instituto Nacional Electoral para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación y ser la instancia en la que se informe sobre la implementación de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, así como sobre los resultados de las actividades ejecutadas en ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente a los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.**

En cuanto a sus atribuciones son las siguientes:

1. Dar seguimiento a las actividades ejecutadas por los órganos que integran el Instituto Nacional Electoral en ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a los programas para la igualdad entre mujeres y hombres.
2. Fomentar el intercambio de experiencias, buenas prácticas y áreas de oportunidad para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en los órganos que integran el Instituto.
3. Presentar herramientas y contenidos para impulsar la implementación de actividades y proyectos para institucionalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en los órganos que integran el Instituto.
4. Informar semestralmente a la Junta General, y a través de ella, al Consejo General, sobre las actividades del Grupo de Trabajo.

De acuerdo con la estructura normativa antes expuesta, el INE ha diseñado estrategias e implementado acciones que conlleven a una institucionalización de la no discriminación, sobre todo, en espacios laborales.

II. Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral.

Protocolo Trans

El INE ha impulsado diversas acciones para generar climas laborales libres de discriminación y una de éstas, en el marco de sus atribuciones, es garantizar el ejercicio de los derechos de las personas trans y personas que quieren ejercer el derecho a la identidad y expresión de género que laboran o prestan sus servicios a esta institución, y, en razón de ello, emitir medidas encaminadas a prevenir conductas de exclusión o diferenciación y establecer condiciones laborales en igualdad de trato y oportunidades. En este sentido en 2019, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, en coordinación con otras áreas del Instituto, diseñó el **Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto Nacional Electoral** (Protocolo trans).

El Protocolo tiene como objetivo establecer criterios orientadores y acciones específicas para propiciar que el Instituto siga siendo un espacio libre de discriminación, en el que la identidad y la expresión de género de las personas trans que laboran y prestan sus servicios en él, sea respetada. Cabe señalar que, el Protocolo es de observancia obligatoria para el personal y personas que prestan sus servicios en el Instituto.

El presente informe se presenta en cumplimiento a las acciones para prevenir la violencia y discriminación por expresión e identidad de género, en específico al inciso 9.8., que a la letra señala que:

La Unidad de Género, en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, deberá incluir en la última sesión del año, como un punto del orden del día, el informe sobre las acciones que se han emprendido al interior del Instituto para dar cumplimiento con este Protocolo, así como la estadística sobre los procedimientos que se han solicitado y concluido, relacionados con la rectificación de datos de nombre y/o sexo.

III. Acciones que se han emprendido al interior del Instituto para dar cumplimiento con este Protocolo

Se han emprendido acciones al interior para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en el Instituto, la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND), área adscrita a la Presidencia del Consejo del INE, y entre sus atribuciones está la de divulgar al interior del Instituto la información relacionada con la perspectiva de género y no discriminación, a fin de concientizar a las personas de la exigibilidad de sus derechos.

La discriminación que sufren las personas trans se expresa de diversas formas, desde la negativa a llamarles por su nombre y con los pronombres que reflejan su identidad de género en el trato cotidiano; hasta los insultos, los golpes, la marginación familiar, laboral y social, las violaciones, la tortura y el asesinato, lo que se traduce en situaciones que ponen en riesgo a las personas trans, pues se vuelven más vulnerables a ser víctimas de violencia, provocando inclusive afectaciones a su salud, tanto física, emocional así como una disminución de su expectativa y calidad de vida.

Por ello, el INE en atención a su obligación de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas trans que laboran y prestan sus servicios a la Institución, y de ofrecerles ambientes laborales libres de discriminación, es que el primero de julio de 2019, en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBTQ+, se presentó el Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en Instituto Nacional Electoral, el cual tiene como objetivo establecer criterios orientadores y acciones específicas para propiciar que el Instituto siga siendo un espacio libre de discriminación, en el que la identidad y la expresión de género de las personas trans que laboran y prestan sus servicios en él, sea respetada.

Dicho Protocolo, es de observancia obligatoria para el personal y personas que prestan sus servicios en el Instituto. Algunos de los derechos (enunciativos más no limitativos) de las personas trans o que buscan garantizar el derecho la expresión e identidad de género que laboran en el Instituto son:

- Derecho a ser llamadas por el nombre y con los pronombres que elijan, en el trato cotidiano, sin que sea necesario que cuenten con un acta de nacimiento que refleje su identidad de género.
- Derecho a acceder a las instalaciones del Instituto, aun cuando sus documentos de identidad no reflejen su identidad o expresión de género, atendiendo las medidas justificadas de control del cuerpo de seguridad.
- Derecho a un ambiente laboral libre de discriminación y violencia. En caso de que sufran alguna conducta de hostigamiento o acoso sexual o laboral, se atenderá a lo establecido en la normativa del Instituto aplicable para prevenir, atender y sancionar dichas conductas.
- Derecho a que se respete su privacidad y a no ser requeridas para explicar o justificar su identidad o expresión de género, o responder preguntas sobre su proceso personal de transición y/o su propio proceso médico.

No obstante, los esfuerzos institucionales por garantizar el derecho a la no discriminación y mejores ambientes laborales para las personas trans, se considera relevante difundir y sensibilizar a todo el personal sobre los retos institucionales para avanzar en la efectiva inclusión laboral de las personas trans y garantizar el pleno goce de sus derechos laborales.

Esto último, en atención al segundo objetivo del Protocolo mencionado que señala que se identificarán las actividades transversales para institucionalizar una cultura de respeto para las personas trans que laboran y prestan sus servicios en el Instituto, promoviendo medidas de inclusión y nivelación para eliminar los obstáculos que pudieran afectar sus derechos laborales.

En ese contexto, se realizó el **jueves 24 de septiembre de 2020 un curso de sensibilización** en línea dirigido a personal de base y eventuales que laboran y prestan sus servicios en el Instituto, a fin de reflexionar sobre el amplio y complejo proceso de inclusión de las personas trans en materia laboral.

Carta descriptiva

Nombre del curso: Curso de sensibilización en línea: La inclusión laboral de personas trans en el Instituto Nacional Electoral.

Modalidad: En línea, a través de la plataforma de Cisco Webex.

Fecha y duración: Jueves 24 de septiembre de 2020, de 10:00 a 12:00 horas de la Ciudad de México.

Nombre de la persona ponente: Jesús Israel Vera Gómez (Instituto Nacional Electoral) e Izack Alberto Zacarías Najjar (Impulso Trans A.C.)

Perfil de las personas participantes: Personal de base y eventuales que laboran y prestan sus servicios en el Instituto Nacional Electoral.

Objetivo general: Sensibilizar al personal de base y eventuales que laboran y prestan sus servicios en el Instituto Nacional Electoral sobre el amplio y complejo proceso de inclusión plena de las personas trans en materia laboral.

Objetivos específicos:

1. Resaltar la importancia del Protocolo para garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género de las personas que laboran en Instituto Nacional Electoral.
2. Concientizar sobre el amplio y complejo proceso por el cual se debería transitar para la plena inclusión laboral de las personas trans.
3. Reflexionar sobre la complicada situación que enfrentan las personas trans en materia laboral en México.

Dicha sesión puede ser consultada en <https://www.facebook.com/INEMexico/videos/758633151627248/>

Asimismo, durante 3 años consecutivos (2019-2021) el INE ha sido reconocido por el Programa Equidad MX de la Fundación Human Rights Campaign (HRC), con el **distintivo “Mejores Lugares para Trabajar LGBTQ+ 2022”**.

La Fundación Human Rights Campaign (HRC), es una organización con sede en los Estados Unidos con varias alianzas globales diseñadas para promover la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero y Queer (LGBTQ+) en el lugar de trabajo. Este programa realiza una encuesta anual que evalúa la inclusión LGBTQ+ en los centros laborales dentro de las principales empresas mexicanas y multinacionales y, con base en los resultados, otorga el distintivo, “Mejores Lugares para Trabajar LGBTQ+”.

Los resultados que avalan esta certificación, que emite la Fundación Human Rights Campaign en alianza con ADIL Diversidad e Inclusión Laboral, parten de criterios establecidos para evaluar el desempeño y compromiso de los empleadores participantes. El proceso de certificación está basado en la experiencia derivada de la implementación del Corporate Equality Index (CEI por sus siglas en inglés), que desde su primera edición en el 2002, se ha convertido en la principal referencia de requisitos que una entidad laboral debe cubrir para ser considerada de manera efectiva como LGBTQ+ incluyente en los Estados Unidos. Los criterios existentes fueron analizados y revisados con detalle para tomar de entre ellos, los que se consideran apropiados y suficientes para que formen parte de la certificación HRC Equidad MX.

Este reconocimiento, es un indicador sobre el compromiso por la inclusión laboral LGBTQ+ de la organización, que considera los siguientes elementos de valoración:

- Políticas de No Discriminación / Equidad de Oportunidad de Empleo. Se demuestra que listan expresamente los términos “Orientación Sexual” e “Identidad de Género” o “Identidad de Género y Expresión de Género”.
- Competencia Organizacional LGBTQ+. Se demuestra que la entidad laboral cuenta con un Consejo de Diversidad e Inclusión. Se reúne de manera periódica, formal y estructurada para atender las situaciones y necesidades de las personas LGBTQ+ y de otras poblaciones particulares.
- Compromiso Público. Se demuestra que la entidad laboral realiza acciones que impacten positivamente a la sociedad en temas LGBTQ+, entendiéndose que sean dirigidas a personas diferentes a los y las colaboradoras propias de la entidad laboral.

Ahora bien, derivado de la carta solicitud recibida el 15 de julio de 2021, la directora nacional de educación y formación cívica ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones de Perú (JNE), Milagros Suito Acuña, expresó su interés por sostener una reunión de asistencia técnica sobre

la implementación del Instituto Nacional Electoral durante su proceso electoral federal 2020 – 2021 del “Protocolo Trans Interno” en México.

La solicitud se emitió con base en los trabajos desarrollados actualmente por la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE y la Sub Gerencia de Información e Investigación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de un estudio sobre las experiencias electorales de las personas trans en Perú y la implementación del Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas trans en la jornada electoral, aprobado en Perú el 8 de marzo de 2021 y la discusión de la construcción de un Protocolo similar al del INE para su personal.

Con este intercambio se buscó fortalecer el mecanismo de cooperación y complementar las capacidades de ambas instituciones sobre los derechos político – electorales de las personas trans, dentro del marco de la inclusión y la equidad de género, así como las herramientas que disponen las autoridades electorales para cumplir con dicho objetivo; cuestiones que sin duda alguna generan espacios para el intercambio de información y experiencias respecto a las diferentes metodologías empleadas, los marcos legales, el análisis y el monitoreo de distintas investigaciones.

Debido a la contingencia ocasionada por la pandemia del coronavirus, el CICIE ha logrado migrar su programa de cooperación horizontal a plataformas en línea, por ello, esta pasantía sobre Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas Trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana con autoridades electorales del Perú y Protocolo Trans Interno, se llevó a cabo de manera virtual el lunes 26 de julio de 2021.

IV. Estadística sobre los procedimientos que se han solicitado y concluido, relacionados con la rectificación de datos de nombre y/o sexo.

Como parte de una medida establecida en dicho Protocolo y si así lo solicita la persona trans o persona que desee garantizar el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género que labore o preste sus servicios al Instituto, se podrá realizar la rectificación de documentos y sistemas informáticos de acuerdo con su identidad de género.

Procedimientos solicitados relacionados con la rectificación de datos de nombre y/o sexo	Procedimientos concluidos relacionados con la rectificación de datos de nombre y/o sexo
1	0

V. Seguimiento al procedimiento de rectificación de documentos

Las personas trans o persona que quiera ejercer el derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género tienen derecho a solicitar que sus documentos y sistemas informáticos en el Instituto sean modificados para que reflejen su identidad de género. Una vez que la persona solicita a la UTIGYND el inicio del procedimiento de rectificación de documentos y registros institucionales, ésta comunica a las áreas correspondientes que se señalan en el Protocolo.

Por lo que, el 24 de marzo de 2021, una persona perteneciente al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), mediante correo electrónico solicitó a la Titular de la UTIGYND iniciar el procedimiento de rectificación de documentos y registros institucionales. En dicha carta de solicitud expresó su compromiso para realizar el cambio de nombre en sus documentos oficiales.

La UTIGYND con fecha 25 de marzo de 2021 emitió y dirigió los diferentes oficios para las áreas correspondientes con la finalidad de que cada una realizara las acciones que en el marco de sus atribuciones se señalan en el Protocolo Trans.

En consecuencia, en la siguiente tabla se refieren los avances que a la fecha se han realizado por cada área responsable.

Área del Instituto	Atribución	Seguimiento
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGYND)	Registro de los procedimientos de rectificación de datos sometidos a su conocimiento y dará seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas a las áreas del Instituto involucradas en los mismos.	<p>Recibió solicitud el 24 de marzo de 2021 y orientó a la persona.</p> <p>El 25 de marzo de 2021 notificó a las áreas correspondientes.</p> <p>El 8 de noviembre de 2021 sostuvo una reunión de seguimiento con las áreas correspondientes.</p> <p>Está en espera de los avances o en su caso notificación de conclusión de actividades, en el marco de sus atribuciones.</p>
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Actualización de la credencial de empleado/a o su fotografía; del expediente laboral, del sistema de nómina, de evaluación, de vacaciones entre otros; así como para solicitar la rectificación de datos del empleado/a ante el ISSSTE.	<p>Mediante Oficio INE/DEA/DP/0110/2022 con fecha del 13 de enero de 2022, la DEA informó a la UTIGYND que, se realizaron y concluyeron los siguientes trámites:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Formato Único de Movimientos (FUM). 2.- Captura de Pantalla que evidencia de la actualización de datos en el sistema de nómina (SIGA) con efectos al 16 de octubre de 2021. 3.- Oficio INE/DEA/DP/SRPL/4515/2021, dirigido a Servicios de Información Integral del Derechohabiente del ISSSTE, a quien se le solicitó la corrección en la base de datos correspondiente. 4.- Oficio 120.121/SAVD/JSIID/1323/2021, firmado Servicios de Información Integral del Derechohabiente del ISSSTE, señalando que, la petición descrita en el numeral precedente fue atendida de conformidad con lo solicitado. 5.- Certificado individual de protección integral de seguro de gastos médicos mayores colectivos (GNP). 6.- Formato de Consentimiento para la incorporación al Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Mandos Medios, Superiores y Homólogos. 7.- Formato para optar por el beneficio del ahorro solidario aplicable a los trabajadores incorporados al régimen de cuentas individuales del ISSSTE.

Área del Instituto	Atribución	Seguimiento
		<p>8.-Formato de consentimiento para incremento de suma asegurada del Seguro de Vida Institucional.</p> <p>9.-Formato de designación de beneficiarios por motivo de fallecimiento del personal del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>10.-Formato de consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios, seguro de vida grupo (METLIFE).</p> <p>11. En el Departamento de Información de Personal, se realizaron las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de nombre del expediente del personal. • Se agregaron al expediente personal los documentos: oficio INE/UTIGYND/423/2021, acta de nacimiento con la rectificación del nombre, credencial de elector, CURP, RFC, licencia para conducir, orden de reserva del acta primigenia, resolución administrativa para el reconocimiento de identidad de género <p>12. Credencial de persona empleada.</p> <p>13. Solicitud de empleo, carta declaratoria, censo de recursos humanos, manifestación de conocimiento sobre la obligación de presentar declaración de situación patrimonial y de conflicto de intereses y constancia de situación fiscal SAT.</p>
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. (DESPEN)	Considerar los antecedentes de capacitación y antigüedad como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, respetando los derechos que correspondan a su identidad de género en los concursos y demás procedimientos relativos a dicho servicio.	Mediante Oficio No. INE/DESPEN/DOSPEN/SSPYD/277/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y Oficio No. INE/DESPEN/DOSPEN/SSPYD/284/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, informó que atendió conforme a sus facultades y normatividad vigente con fecha 22 de noviembre de 2021, expidió la Constancia de Rectificación de Datos Personales, con las correcciones de nombre del funcionario, género, correo electrónico institucional y personal, CURP, así como el desglose de documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de Nombramiento. - Oficio de Adscripción. - Registro de datos en el SIISPEN - Modificación del nombre del funcionario. Modificación de género. - Modificación de correo electrónico institucional y personal. - Modificación de CURP.

Área del Instituto	Atribución	Seguimiento
		<p>Expediente digital:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de acta de nacimiento. - Sustitución de credencial de elector. - Se adjuntaron los documentos: Oficio de Nombramiento, Oficio de Adscripción y Ficha Técnica. <ul style="list-style-type: none"> • En Formación se atendió el cambio de nombre y actualización de datos en sus registros conforme a lo solicitado. • En Capacitación se verificaron las bases utilizadas, así como los datos registrados en el Centro Virtual INE y se hicieron los cambios pertinentes para la rectificación del nombre. • En Evaluación del Desempeño se hizo la rectificación de datos personales en el SIISPEN. • En Ocupaciones Temporales y Movilidad en el Servicio se hizo la actualización de la Ficha Técnica. • En Titularidad, Promoción e Incentivos, el miembro del Servicio ingresó el 01 de marzo de 2021, registra poco más de 8 meses de permanencia en el servicio profesional electoral nacional y esa razón explica que aún no ha sido sujeto de incentivos, ni tampoco haya obtenido la titularidad, ni promoción en rango, por tal motivo no se encuentra registrado en las bases de datos de los mecanismos que son responsabilidad de esta área y no hay datos que modificar.
<p>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</p>	<p>Tomar nota de la identidad de la persona que rectifica sus datos, a efecto de atender adecuadamente las solicitudes de transparencia y acceso a la información, considerando que corresponden a la misma persona</p>	<p>Mediante oficio INE/UTyPDP/072/2021 con fecha del 30 de marzo de 2021 informó que habían tomado nota de la identidad de la persona que rectifica sus datos, a efecto de atender adecuadamente las solicitudes de transparencia y acceso a la información.</p> <p>En atención al oficio INE/UTIGYND/423/2021, de fecha 21 de octubre de 2021), la UTTYPDP, en ejercicio de sus atribuciones, registró la petición de la persona interesada en rectificar sus datos, como una solicitud de rectificación de datos personales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número 330031421000425, y en el Sistema INFOMEX-INE, con el folio UT/SRDP/21/00008, y la turnó a los siguientes órganos: Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva del Servicios Profesional Electoral Nacional, Unidad Técnica de Servicios de Informática y a la propia UTTYPDP, con el fin</p>

Área del Instituto	Atribución	Seguimiento
		<p>de que, en el ámbito de sus competencias, se pronunciarán respecto a la rectificación requerida por la persona solicitante.</p> <p>El 9 de diciembre de 2021, la UTyPDP notificó a la persona solicitante, de manera personal y previa acreditación de su identidad, el oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-DPDP/249/2021, mediante el cual se le informó la procedencia del ejercicio de su derecho de rectificación de datos personales y se le proporcionaron las constancias remitidas por los órganos del Instituto que atendieron la solicitud.</p> <p>En las constancias emitidas por la DESPEN, la UTSI y la UTyPDP, se informa a la persona titular de los datos las bases de datos en las cuales se realizó la rectificación de sus datos personales y la fecha en que la misma fue impactada.</p> <p>Asimismo, se le informó que la Dirección Ejecutiva de Administración, a la fecha de notificación de la respuesta, se encontraba realizando gestiones relativas a la rectificación de los datos personales en sus bases de datos, por lo que, una vez concluidas, le serán informadas en alcance al oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SPDP-DPDP/249/2021.</p>
Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM)	Actualizar, en el directorio institucional, la cuenta de correo, manteniendo constancia de las cuentas o registros que corresponden a la misma persona, y, si así lo decide quien inició el procedimiento de rectificación, el nombre en el directorio telefónico.	<p>Mediante oficio INE/UNICOM/ 1902/2021 con fecha del 13 de abril de 2021, informó que se habían realizado las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓Se realizó el cambio de nombre en la extensión telefónica. ✓Se generó una nueva cuenta de usuario. ✓Se reconfiguraron las herramientas Microsoft Teams y Outlook. ✓Se realizó prueba de validación de envío / recepción, ambas de manera exitosa. ✓Se generó el alias del correo anterior, el cual se mantendrá activo mientras así lo requiera la persona usuaria.
Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica, órgano desconcentrado o área del	Brindar las facilidades necesarias para que dicha persona pueda realizar el procedimiento de rectificación dentro y fuera del Instituto	Ha estado en coordinación con la DEA para brindar la información y actualizar los datos.

Área del Instituto	Atribución	Seguimiento
Instituto a la que se encuentra adscrita la persona trans		
Dirección Jurídica	Identificar la correlación de la misma persona	<p>Mediante oficio INE/DJ/11961/2021 se informó lo siguiente:</p> <p>La DJ revisó los documentos que se anexan a la solicitud, observando primeramente la resolución administrativa 52/2021 de 6 de septiembre de 2021, mediante la cual, la Oficial Mayor del Registro Civil del estado reconoce la identidad y ordena se levante nueva acta de nacimiento en favor de la citada persona, con nombre y género.</p> <p>Derivado de dicho fallo, se observaron los siguientes documentos: acta de nacimiento, credencial para votar, CURP, licencia de conducir y constancia de RFC.</p> <p>Se verificó la vigencia de la Credencial para Votar y se consultó en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE).</p> <p>La DJ concluyó que los documentos presentados corresponden a la persona solicitante, que tienen una fecha de expedición posterior a dicha resolución administrativa, por lo que guardan una correlación entre los mismos, considerándose suficientes para generar convicción de la reasignación de género y, por ende, suficientes para acreditar que se trata de la misma persona.</p>
Órgano Interno de Control	Identificar la correlación de la misma persona	Al concluir el trámite enviará por escrito sus avances.

Finalmente, es importante señalar que la UTIGYND está dando seguimiento para el cumplimiento del procedimiento de rectificación de documentos, no obstante, se está en espera de que la persona solicitante envíe los documentos oficiales referentes a los estudios para que cada área involucrada concluya las acciones establecidas en el Protocolo Trans, pero ha manifestado que por el exceso de la carga de trabajo no es posible por estos momentos continuar.